

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Escipio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamén; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Abril 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el reglamento orgánico de 15 de Febrero de 1898, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Aspirantes segundos, al efecto de cubrir las vacantes que existen actualmente y las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios.

De los opositores que sean aprobados, y cuyo número de orden en la propuesta del Tribunal exceda al de vacantes, adquirirán los cien primeros el derecho á ocupar las que sucesivamente ocurran en la referida clase del Cuerpo.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán reunir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15, las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser españoles.
- 2.^a Haber cumplido diez y seis años y no exoe-

der de treinta el último día señalado para la presentación de las instancias.

3.^a No haber sido sentenciados por los Tribunales de justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesados por delito.

4.^a No tener defecto físico que les inhabilite para el servicio.

5.^a No encontrarse separados de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.

6.^a Acreditar buena conducta.

7.^a Tener todas las condiciones exigidas por la ley para ser funcionarios públicos.

Asimismo habrán de solicitar de esa Dirección general la admisión á los ejercicios en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á sus instancias los siguientes documentos:

1.^o Certificación del acta de nacimiento.

2.^o Certificados de buena conducta, expedidos por el Alcalde y Párroco de su domicilio.

3.^o Declaración, suscrita por el interesado, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.^o, 4.^o, 5.^o y 7.^o, antes expresados, del art. 15.

De los acuerdos de esa Dirección general, declarando admitidos ó excluidos de la oposición á los solicitantes, se les dará conocimiento por medio de relaciones de unos y otros, que se fijarán en el cuadro de edictos de ese Centro, dentro del plazo determinado en el artículo 18, para que puedan los segundos hacer uso del derecho de alzada que en el mismo precepto se les concede, y en igual

forma se notificará á los primeros la fecha en que deban presentarse al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que tendrá principio el día 10 de Junio; entendiéndose que la admisión de los opositores es condicional y subordinada á la expresada prueba, interin ésta no se verifique.

El sorteo de los declarados útiles se verificará el día 23 de Julio, y los ejercicios comenzarán el 1.º de Agosto del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 14 Abril 1903.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 34 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil establece que cuando el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales que no revelen ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuencia que los encargados del Registro, creyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Mas como en España el apellido usual es el compuesto del paterno y materno, lo que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconocidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo apellido, y esto revelaría desde luego su origen, como lo revela todavía más claramente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de «Expósito», que se añade comúnmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de serlo.

Esto es precisamente lo que por consideraciones de piedad y moralidad pública se ha querido evitar con la citada disposición reglamentaria; por lo cual y para determinar con toda claridad el sentido de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el apellido usual que los encargados del Registro deben poner en el acta de nacimiento de los hijos de padres desconocidos debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegítima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.—E. Dato.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 17 Abril 1903.)

SECCION SEXTA

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas ocurridas en las riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales.

Por igual término de quince días se hallarán de

manifiesto en la misma Secretaría las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1901.

Fombuena 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Mainar.

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia el mozo Hipólito Barceló Nevot, hijo de Juan y de Pilar, núm. 10 del sorteo del actual reemplazo, previa la instrucción de los oportunos expedientes, intereso de las Autoridades la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Villanueva de Gállego 17 de Abril de 1903.—El Alcalde, Mariano Lairla.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Fayón 16 de Abril de 1903.—El Alcalde, Jorge Solé.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza, previa presentación de los títulos de propiedad que las justifiquen.

Nonaspe 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Agustín Altés.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de quince días las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, para la formación del apéndice al amillaramiento, previa presentación de los títulos que lo justifiquen.

Berrueco 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Mariano Bruna.

Por término de ocho días, y durante las horas de oficina, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y líquidos y alcoholes, correspondiente al actual año de 1903: durante dicho plazo podrá ser examinado por el vecino que crea por conveniente y presentar las reclamaciones de que se crean perjudicados.

Asimismo por todo el presente mes se admitirán en dicha Secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria.

Dado en Campillo de Aragón á 15 de Abril de 1903.—El Alcalde Presidente, Vicente Alonso.—D. S. O., el Secretario, Pantaleón Terror.

Desde el día de la fecha, hasta el 15 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza para 1904, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Lumpiaque 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Mariano Ariza.

D. Gregorio Ramón Martínez, Alcalde constitucional de Aguilón:

Hago saber: Que en el día 24 del corriente mes de Abril, de once á doce de su mañana, se celebrará, en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo de los pastos de la dehesa Quiñonada ó Gallinero con destino al abasto de carnes de la población, por término de un año, que empezará á correr el día 3 de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si la subasta indicada no diese resultado, se celebrará otra segunda, con rectificación de los precios de venta de las carnes que comprende el arriendo, la cual tendrá lugar en el mismo local é igual hora del día 2 de Mayo citado.

Aguilón 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Jarque durante el primer trimestre de 1903.

Sesión del día 4 de Enero.—Nada se acordó.

11 de Enero.—Se acordó la formación de Secciones para el sorteo de los señores que han de componer la Junta municipal.

18 de Enero.—Se acordó señalar el día 21 del actual, á las nueve, para proceder el sorteo de los mismos que han de componer la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 21 de Enero.—Se procedió al sorteo de los mismos que han de componer la Junta municipal y correspondió á los señores siguientes: primera Sección, D. Alberto Vela Sebastián, D. Cosme Jiménez Andaluz y don Mariano Marco Gaspar; segunda Sección, D. Ildefonso Gaspar Gómez, D. Mariano Zabalo Ruiz y D. Agustín Sánchez Clement; tercera Sección, D. Marcelino Marín Liarte, D. Galo Velilla Vela y D. Victoriano López Vela. También se acordó la publicación del resultado del sorteo y que se comunique á los agraciados.

Sesión del día 25 de Enero.—Se acordó nombrar representante del Ayuntamiento, para que concurre á Calatayud á tratar sobre el presupuesto y cuenta de gastos carcelarios, al Secretario D. Faustino Moreno.

Sesiones de los días, 1, 8, 15 y 2 de Febrero y 1, 8 y 15 de Marzo.—Se acordó exponer al público, por término de 15 días, las cuentas municipales del año 1901.

22 de Marzo.—Se acordó verificar la recaudación del primer trimestre de consumos, durante los días 26, 27 y 28 del actual.

29 de Marzo.—Se acordó prevenir al vecino Pedro Vela Grau, para que en el término de ocho días arranque la chopera que ha plantado en el Barranco de Valde-Oseja, por causar perjuicio á particulares y al público y que de lo contrario lo hará el municipio á sus expensas. Asimismo se acordó prevenir á José Sancho repare el corral denominado de Jejo, en las mismas condiciones que el anterior.

Jarque 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Sancho.—El Secretario, Faustino Moreno.

Extracto de las sesiones ó acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad durante el primer trimestre del año 1903.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.—Se nombró de Comisión á D. Pantaleón Guillén, para que entregara en el Banco de Crédito el día 3 del actual, 500 pesetas para desamortizar el pagaré de D. Juan Andrés y el interés que resulte. Que el alistamiento de mozos del actual remplazo se verifique el Domingo próximo 4 del actual. Que se le exija á D. Mateo Biel, el importe de los aprovechamiento de piedra del año actual y del anterior.

4 de Enero.—Se verificó el alistamiento del año actual.

8 de Enero.—Quedó aprobada la cuenta de cruzados con los agentes señores D. Manuel León y Compañía, y este Ayuntamiento, correspondientes al segundo semestre del año 1902. Que se forme el plan de aprovechamientos forestales, para el año 1903, solicitando 1.000 pinos para la venta y 1.200 kilogramos de leñas bajas para los hogares. Que se pida al Sr. Ferrando las 25 pesetas, que le entrega la sociedad del Teatro para compra de algún objeto para el Hospital de este pueblo.

15 de Enero.—Que se gratifique al Director de la música con 10 pesetas, y que asista á tocar con la Banda la noche de San Antón en la plaza pública. Que vaya el Ayuntamiento en corporación á revisar los montes.

22 de Enero.—Que se forme lista de vecinos por secciones para el nombramiento de la Junta municipal. Que se solicite del término de la acequia de Zuera, permiso para cerrar la acequia en el trozo correspondiente para ampliar el muelle. Que sea costado por el municipio el ataúd y exequias para el cadáver del Alguacil D. José Gil, y se anuncie la vacante.

25 de Enero.—Rectificación del alistamiento.

5 de Febrero.—Que terminado el sorteo de secciones de vecinos para el nombramiento de la Junta municipal para 1903, y verificado el sorteo, resultaron elegidos D. Vicente Guillén, D. Lorenzo Lisón, y D. Pascual Bergara, por la primera Sección; D. Segundo Monzón, D. Domingo Sabaté y D. Eufasio Salafranca, por la segunda; D. Bernardo Pons, D. Lorenzo Bernal y D. José Gil Marco, por la tercera Sección, á quienes se les comunicará su nombramiento. Que se haga saber al público por medio de bando que no se permite leñar en los montes Sarda y Vedado.

7 de Febrero.—Rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

8 de Febrero.—Sorteo de mozos.

12 de Febrero.—No hubo asuntos de que tratar.

19 de Febrero.—Que no habiéndose presentado solicitudes para proveer el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, más que la de D. Lucas Domenech, y visto haber pertenecido al Ejército y pudiendo desempeñarlo en propiedad se le concede á dicho Domenech el nombramiento de Alguacil en propiedad con las consideraciones y privilegios que su cargo tiene, y el haber anual de 410 pesetas con 62 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se nombra recaudador de Consumos y demás arbi-

trios municipales de este Ayuntamiento al actual que lo venía desempeñando D. Mariano Navarro, asignándole como premio de cobranza el 6 por 100 y entregando éste en Depositaria, todos los trimestres, el 75 por 100, importe de los repartos. Que el local para instalar la mesa electoral para las próximas elecciones de Diputados provinciales sea la sala de la Casa Consistorial. Que se gire reparto de luz, en tres clases.

26 de Febrero.—Se impone la cuota anual á don Mateo Biel, por el aprovechamiento de piedra menuda en 60 pesetas, que satisfará en arcas municipales trimestralmente. A D. Félix Lisón, 40 pesetas anuales en igual forma.

1.º de Marzo.—Clasificación y declaración de soldados.

6 y 12 de Marzo.—No hubo asuntos de que tratar.

15 de Marzo.—Revisión de excepciones.

19 de Marzo.—Sin asuntos.

29 de Marzo.—Nueva revisión de excepciones.

Villanueva de Gállego 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Mariano Lairla.—El Secretario, Valero Sarto.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

El Juzgado de instrucción de Sos, cumpliendo un exhorto del de instrucción militar de la plaza de Centa, en ejecución de la sentencia dictada contra Ignacio Senao Casamayor, sobre homicidio y otros delitos, se sacan á la venta en tercera y última subasta pública, sin sujeción á tipo, las participaciones de las fincas rústicas, sitas en término municipal de Sádava, y que son las siguientes:

1.ª La tercera parte del campo, sito en la Bardena Baja, planar de Puisoro, de dos hectáreas, 28 áreas y 80 centiáreas: tasada en 40 pesetas.

2.ª La tercera parte del campo, sito en la Bardena Baja, de 57 áreas y 21 centiáreas: tasada en 30 pesetas.

3.ª La tercera parte del campo en la misma partida, de dos hectáreas, 20 áreas y 15 centiáreas: tasada en 38 pesetas.

4.ª La tercera parte del campo en dicha partida, de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas: tasada en 20 pesetas.

5.ª La tercera parte del campo en la partida de Pisnegré, de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas: tasada en 20 pesetas.

6.ª La tercera parte del campo en la partida del Vedado de la Tejería, de 47 áreas y 21 centiáreas: tasada en 10 pesetas.

7.ª La tercera parte del campo en la partida de Miraflores, de 42 áreas y 90 centiáreas: tasada en 750 pesetas; y

8.ª La tercera parte del campo, sito en la partida del Rincón, de 57 áreas y 21 centiáreas: tasada en 10 pesetas.

Para el remate se señaló el día 14 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Sala-audencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad del 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no hay títulos de propiedad de las ocho terceras participaciones de las fincas que se venden, los que serán de cuenta del rematante, y sí solo una certificación del Registro de la Propiedad.

Sos 14 de Abril de 1903.—El Juez de instrucción, Lasala.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

JUZGADOS MILITARES

Pamplona.

D. Blas Mediavilla Esquiroz, primer Teniente del regimiento infantería de América, número 14, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo cuerpo Nazario Calvo Perúé, por falta á incorporación:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nazario Calvo Perúé, natural de La Almunia, provincia de Zaragoza, hijo de Tomás y de Antonia, cuyas señas personales son como siguen: oficio carpintero, de treinta y dos años de edad, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el tiempo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento que si no se presenta en el referido plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Pamplona 4 de Abril de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Blas Mediavilla.—De orden del Juez instructor, El Sargento Secretario, Mignel Bueno.